UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000433 **DE 2023**

"Por la cual se otorga un encargo de un empleo de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 119 del 26 de febrero de 2020, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, presenta una vacante temporal en el cargo de carrera administrativa **Técnico Operativo, Código 314, Grado 18**, asignado a la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC**, en atención a que su titular se encuentra en encargo en un empleo de mayor remuneración de acuerdo con la Resolución 530 de 28 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...) ".

Que, la publicación correspondiente al proceso de encargo Nro. 026-3 del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se realizó en la página web de la entidad por el término de tres (3) días hábiles desde el 19 de abril de 2023 y hasta el día 21 de abril de 2023.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera a través del proceso de Talento Humano, adelantó de conformidad con la Resolución 590 de 2021 el proceso para la provisión transitoria del empleo vacante, correspondiéndole el derecho preferencial a ser encargada a la servidora con derechos de carrera administrativa **JERCE AURORA SANDOVAL MACÍAS**, en el empleo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 18**, asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de acuerdo con el formato de otorgamiento de encargo No. 026-3, publicado desde el 24 de mayo de 2023 y hasta el 26 de mayo de 2023, y ratificado a través de certificado 147 de 2023 publicado en la página web de la entidad.

Que la servidora **JERCE AURORA SANDOVAL MACÍAS,** es titular del empleo de carrera administrativa Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8 asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, señala:

"Por la cual se hace un encargo y se da por terminado un encargo, en un empleo de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP"

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"

Que la servidora **JERCE AURORA SANDOVAL MACÍAS**, actualmente desempeña mediante encargo el empleo de carrera administrativa Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 21, asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que por el encargo en el empleo denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 18**, asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se hace necesario dar por terminado el encargo señalado en líneas precedentes, una vez la servidora **JERCE AURORA SANDOVAL MACÍAS** tome posesión del empleo en el cual ha sido encargada.

Que, de conformidad con lo expuesto, y por necesidades del servicio, se requiere efectuar la provisión del empleo.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **JERCE AURORA SANDOVAL MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.440.923, en el cargo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 18**, asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, desvinculándose de las funciones propias del empleo del cual es titular y mientras la servidora SANDRA BIBIANA MORA FLOREZ se encuentre en situación administrativa de encargo, una vez quede en firme este acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el encargo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública **JERCE AURORA SANDOVAL MACÍAS** en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 21, asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera a partir de la fecha en la tome posesión del encargo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora pública **JERCE AURORA SANDOVAL MACÍAS** deberá aceptar o rechazar el encargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de esta resolución, y diez (10) días hábiles luego de la aceptación para tomar posesión del empleo en el cual fue encargado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal de conformidad a la Resolución UAESP 590 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, comunicar a los interesados, el contenido de la presente Resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, 07 JUN. 2023

MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA
Subdirector Administrativo
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Elaboró: Luz Alba Jiménez Ayala – Técnico Operativo (E) - SAF -TH
Reviso: Julie Paola Ocampo Méndez – Contratista – SAF -TH
Kristian Camilo Salas Dueñas – Contratista SAF
Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado SAF-TH
Aprobó: Miguel Antonio Jiménez Portela – Subdirector Administrativo